

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532021-00880-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Inadmitir la demanda Verbal promovido por Banco de Occidente S.A contra Luz Amanda Ortiz Aponte para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1.1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de la demandada.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.193 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 10 de noviembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
